



COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LEY PROVINCIAL N° 7825 - DECRETO REGLAMENTARIO 1958/11

Derqui 114, Godoy Cruz (5501) - Mendoza / 0261-4243250 / info@colvetmza.com.ar

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Documentación correspondiente que debe presentar el interesado, en función a lo dispuesto por Ley N.º 6472 "Ejercicio de la Medicina Veterinaria" y su reglamentación Decreto N.º 2045/99, Ley N.º 7825 "Colegiación Obligatoria de Médicos Veterinarios" y su reglamentación Decreto N.º 1958/11.

El interesado deberá presentar en el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza:

1. SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO, indicando los datos del establecimiento, del propietario, del Director/a Técnico/a y personal veterinario.
2. Habilitación Municipal.
3. Croquis o plano del local con distribución de áreas, aclarando la ubicación geográfica y propiedad.
4. Constancia de N° de CUIT/CUIL del Propietario.
5. Constancia de Contribuyente Local del propietario o de la razón social del establecimiento.
6. Instrumento legal que acredite disponibilidad del local.

La SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO se presenta escaneada, en formato PDF al correo electrónico del Cuerpo de inspectores del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza.

DATOS DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Responsable: Presidente/a del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza.

Email: inspecciones.colvet.mendoza@gmail.com

Teléfono: 261 279-5102 - 261 279-5133

Domicilio: Derqui 114, Godoy Cruz, Mendoza

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:30 hs, y de 14:00 a 16:00 hs.

Evaluada la situación, el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza notificará al interesado la resolución tomada sobre la HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO solicitada, a través del correo electrónico.